



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. **318** DE 2017

(08 MAR 2017)

Por la cual se convoca a los docentes del programa de Ciencias Básicas para que elijan un Representante ante el COMITÉ DE CIENCIAS BÁSICAS.

EL RECTOR (e) DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 de 2000 y 03 de 2017, expedidos por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 06 de 2009, creó el COMITÉ DE CIENCIAS BÁSICAS de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que en cumplimiento de la Resolución 702 del 25 de mayo de 2015 y la Resolución 1151 de 2015, se posesionaron como Representantes de los Docentes ante el Comité de Ciencias Básicas los docentes:

- JOSÉ ÁLVARO MOLANO VARGAS
- JAVIER AUGUSTO CASTELLANOS CALVO
- JAIRO ENRIQUE LUNA QUIMBAYO

Que el docente JAVIER AUGUSTO CASTELLANOS CALVO, presentó renuncia a la Representación de los Docentes, ante el Comité de Ciencias Básicas, el día 6 de marzo de 2017.

Que dada la vacancia que se presenta con ocasión a la renuncia del docente Javier Augusto Castellanos Calvo, se hace necesario elegir un Representante de los Docentes ante el Comité de Ciencias Básicas, por el tiempo restante de la Representación antes mencionada, es decir, hasta el 9 de junio de 2017.

Que en consecuencia, el Rector (e) convoca a los docentes del programa de Ciencias Básicas, para que elijan el remplazo del docente Javier Augusto Castellanos Calvo.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector (e)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a los docentes de planta, ocasionales y cátedra del programa de Ciencias Básicas, para que elijan un Representante ante el COMITÉ DE CIENCIAS BÁSICAS.

Parágrafo: El periodo de Representación será desde la fecha de posesión hasta el 9 de junio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN. La inscripción de los candidatos se realizará personalmente en la Secretaría General de la Universidad, quienes firmarán en señal de postulación y aceptación así:

LUGAR	FECHA	HORARIO
Secretaría General	13 y 14 de marzo 2017	8:00 a.m. a 6:00 p.m.

Parágrafo Primero. El candidato se inscribirá ante la presencia de un (1) funcionario quien firmará como testigo.

Parágrafo Segundo. - La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos inscritos el **14 de marzo de 2017**, para su publicación ese mismo día:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la respectiva publicación en Página web y envío a correos electrónicos institucionales.

- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en Pantallas institucionales.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS. Estar vinculado como docente de planta de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, específicamente en el Programa de Ciencias Básicas, de conformidad con lo previsto en el literal c) artículo primero del Acuerdo 06 de 2009.

Parágrafo Primero. - La Jefe de la División de Recursos Humanos remitirá a Secretaría General certificación de cumplimiento de requisitos de los candidatos inscritos antes del **16 de marzo de 2017**.

Parágrafo Segundo. - La Secretaría General enviará la lista de los candidatos que cumplieron con el total de requisitos exigidos en la presente convocatoria, el **16 de marzo de 2017**, para su publicación.

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la respectiva publicación en Página web y envío a correos electrónicos institucionales.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en Pantallas institucionales.

ARTÍCULO CUARTO. ELECCIÓN. La elección se llevará a cabo mediante votación universal y secreta, en el siguiente horario y lugar:

LUGAR	FECHA	HORARIO
Programa de Ciencias Básicas	22 de marzo 2017	10:00 a.m. a 5:00 p.m.

Parágrafo Primero. -El voto es personal e intransferible. En ningún caso se acepta la representación de votación.

Parágrafo Segundo. - Tienen derecho a votar los docentes de planta, ocasionales y cátedra del programa de Ciencias Básicas, quienes presentarán su carné institucional o la cédula de ciudadanía.

Parágrafo Tercero.- La Jefe de la División de Recursos Humanos proveerá a la Secretaría General la lista de los docentes de planta, ocasionales y cátedra, vinculados al programa de Ciencias Básicas, de la Universidad, el **16 de febrero de 2017**.

Parágrafo Cuarto.- Para la apertura de las elecciones, podrán asistir los testigos electorales de los candidatos que así lo requieran.

Parágrafo Quinto.- Los candidatos que requieran testigos electorales, deberán informar por escrito a la Secretaría General con dos (2) días de anticipación a la elección

Parágrafo Sexto.- Sólo se admitirá un testigo electoral por cada candidato.

Parágrafo Séptimo.- La designación del testigo electoral será opcional por parte de los candidatos.

ARTÍCULO QUINTO. - JURADOS DE VOTACIÓN. Actuarán como jurados de votación:

Presidente: El Jefe de Oficina, Jefe de División, Profesional o Técnico.

Secretario: Funcionario Administrativo o Técnico.

Parágrafo Primero.- La Jefe de la División de Recursos Humanos, designará y notificará a los jurados de la mesa, en horarios intercalados; comunicará la respectiva distribución a Secretaría General, antes del **17 de marzo de 2017**.

Parágrafo Segundo.- En la mesa de votación siempre estarán presentes los dos jurados.

Resolución No. **318** de 2017. "Por la cual se convoca a los docentes del programa de Ciencias Básicas para que elijan un Representante ante el COMITÉ DE CIENCIAS BÁSICAS."

Página 3 de 3

Parágrafo Tercero.- Las dificultades que se presenten en la votación y en el escrutinio parcial, serán resueltas por el Presidente de la respectiva mesa de votación.

Parágrafo Cuarto.- Cualquier intento de fraude será causal de mala conducta.

ARTÍCULO SEXTO. ESCRUTINIO PARCIAL. El escrutinio parcial estará a cargo de los jurados de votación, quienes levantarán el acta correspondiente.

Parágrafo Primero.- Para el escrutinio parcial podrán asistir los testigos electorales de los candidatos que así lo requieran.

Parágrafo Segundo.- Sólo se admitirá un testigo electoral por cada candidato.

Parágrafo Tercero.- **EL VOTO SERÁ ANULADO CUANDO:** resulten más votos que votantes; se incluya un candidato no inscrito y el votante ingrese más de un voto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ESCRUTINIO FINAL. El escrutinio final se realizará en la SECRETARÍA GENERAL de la Universidad, los jurados de la mesa de votación presentarán el acta parcial y la urna para realizar el recuento final, de lo cual se levantará la respectiva acta.

Parágrafo Primero.- Para el escrutinio final podrán asistir los testigos electorales de los candidatos que así lo requieran.

Parágrafo Segundo.- Sólo se admitirá un testigo electoral por cada candidato.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN RESULTADOS ELECCIÓN. La Secretaría General, una vez culmine el escrutinio final, remitirá los resultados de la elección, para su publicación ese mismo día:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la respectiva publicación en Página web y envío a correos electrónicos institucionales.

- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en las Pantallas institucionales.

ARTÍCULO NOVENO. PRINCIPIOS. La inscripción y elección se realizará desde los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad, publicidad, cuidado y mantenimiento de la planta y del espacio físico.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el

08 MAR 2017

EL RECTOR (e)

JAIME MÉNDEZ HENRÍQUEZ

Revisó y Aprobó: Ana Patricia Ángel Moreno, Secretaria General

Elaboró: Erika Lucero Villaruel